

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 81 de 82

**RESOLUCIÓN No. 283  
12 MAYO DE 2023**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LAS VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS,**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969 y EL Decreto 1045 de 1978, y

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el Trabajador Oficial **CESAR MAURICIO CORREA SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.348.730 de Piedecuesta / Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de Auxiliar Operativo - Fontanero, nombrado el día Treinta (30) de Julio de 2021, con una asignación salarial mensual de **Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres (\$1.666.463) M/CTE**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el Treinta (30) de Julio de 2022 y el Veintinueve (29) de Julio de 2023.
2. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
3. Que el Trabajador Oficial **CESAR MAURICIO CORREA SANABRIA**, solicita se le concedan Quince (15) días de vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre Treinta (30) de Julio de 2022 y el Veintinueve (29) de Julio de 2023.
4. Que el artículo 9º del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.*"
5. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
6. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
7. Que el artículo 29º del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
8. *Qué por lo anteriormente expuesto.*

www.piedecuestana.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

## RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer los Quince (15) días hábiles del periodo comprendido entre Treinta (30) de Julio de 2022 y el Veintinueve (29) de Julio de 2023, el Trabajador Oficial **CESAR MAURICIO CORREA SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.348.730 de Piedecuesta / Santander, de la siguiente manera: **Quince (15) días hábiles de vacaciones que disfrutará a partir del Veintitrés (23) de Mayo al Trece (13) de Junio del 2023, debiéndose reintegrar el Catorce (14) de Junio 2023**, quedando totalmente disfrutados los Quince (15) días de vacaciones.

ARTICULO 2.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el **pago de las Vacaciones** cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho (1.264.948) M/CTE**, a favor de **CESAR MAURICIO CORREA SANABRIA**, Trabajador Oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, **por concepto de Quince (15) días hábiles de vacaciones** correspondientes al año de servicio **comprendido entre Treinta (30) de Julio de 2022 y el Veintinueve (29) de Julio de 2023**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 3.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el pago por la suma de **Novecientos Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco (\$903.535) M/CTE**, a favor de **CESAR MAURICIO CORREA SANABRIA**, Funcionario de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de **Prima de Vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el Treinta (30) de Julio de 2022 y el Veintinueve (29) de Julio de 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los Doce (12) días del mes de Mayo del 2023.

  
**CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**  
 Gerente (E)

Revisó: MYRIAN QUINTERO ROJAS  
 Director administrativo y financiero

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ  
 Profesional Universitario - Talento Humano

Elaboró: ANGEL DUVAN PINEDA RIVERA  
 Apoyo Talento Humano – SENA - 028

www.piedecuestanaeps.gov.co

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedecuestana\_

📺 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa

